

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AICIA-ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS
SANITARIAS**

En Sevilla, a 28 de Noviembre de 2018

COMPARECEN

De una parte _____ mayor de edad con _____, como Director Gerente de la Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (en adelante AICIA), con domicilio social en Sevilla en Camino de los Descubrimientos, s/n, Edificio Escuela Técnica Superior de Ingeniería, 41092 Sevilla, inscrita en el Registro de Asociaciones en la Sección Primera con el nº 38143 y con el Código de Identificación Fiscal nº G-41099946. La representación y facultades de _____ le devienen por su carácter de Director Gerente designado en Asamblea General celebrada el día 13 de Junio de 2017 elevada a pública en escritura el 30 de junio de 2017, otorgada ante Notario de Sevilla, el número 827 de su protocolo.

De otra parte _____ como Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES), en nombre y representación de dicha Institución, con domicilio en Parque Tecnológico de Andalucía, C/Severo Ochoa, 28, Campanillas, Málaga, 29590-Málaga, CIF Q-2900463G.

ANTECEDENTES

1. EPES tiene como funciones propias el fomento y desarrollo de proyectos orientados a la mejora de los servicios de urgencias y emergencias, proyectos de investigación, formación, innovación tecnológica,

prevención sanitaria y asistenciales, dirigidos de manera preferente hacia los grupos patológicos con mayor impacto social por su prevalencia, mortalidad y morbilidad.

1. EPES tiene como objetivo, tal y como contemplan sus estatutos, el desarrollo de programas innovadores en la prestación de servicios sanitarios en el campo de las urgencias y emergencias. Entre los objetivos de EPES se contempla la cooperación con entidades públicas y privadas cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejor gestión del sistema sanitario en general y de las urgencias-emergencias sanitarias en particular.
2. AICIA tiene entre sus objetivos el impulsar, orientar y desarrollar la investigación industrial, favoreciendo el avance tecnológico en Andalucía. Entre sus fines estatutarios se encuentra el establecer relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios y la realización de trabajos de investigación.
3. EPES y AICIA han venido estudiando la posibilidad de colaborar en el diseño de proyectos de Realidad Aumentada como elementos de seguridad del paciente y profesionales.

ESTIPULACIONES

1. **OBJETO.-** El objeto del presente Convenio Específico es iniciar un grupo de trabajo integrado por profesionales de EPES y AICIA para avanzar en el diseño y presentación conjunta de proyectos en el ámbito de la Realidad Aumentada, Inteligencia Artificial, Visión Artificial.

1. CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES.-

- (i) EPES aporta el conocimiento en el área de las urgencias y emergencias sanitarias como ámbito para la aplicación de prototipos que incrementen la seguridad del paciente y profesionales.
- (i) EPES participará con la aportación de un documento inicial de trabajo que sirva de punto partida para la elaboración de propuestas de proyectos de innovación a presentar en convocatorias que

ambas partes decidan orientadas a la Realidad Aumentada, Visión Artificial, Inteligencia Artificial en el ámbito de las urgencias y emergencias sanitarias.

(ii) EPES aportará profesionales para la preparación de dichas propuestas, así como para la asistencia a reuniones en las que se definan objetivos relacionados con el punto anterior.

(iii) **AICIA**, asumirá la tareas tecnológicas de estudios y requisitos del sistema, responsabilizándose de los siguientes cometidos específicos:

- La definición del sistema desde el punto de vista de las tecnologías que podrán formar parte del mismo.
- La integración de las partes y tecnologías elegidas en un diseño funcional o boceto.
- La elección de algoritmos de seguimiento de imágenes y monitorización de pacientes.
- La documentación asignada, así como el apoyo para la preparación de una memoria que pueda competir en alguna de las convocatorias pendientes para financiación de este proyecto.
- La asistencia a las reuniones que así se soliciten.

2. ACTIVIDADES.- Las actividades objeto del presente Convenio son las siguientes:

- a) Preparación de proyecto de innovación en el ámbito de la Realidad Aumentada, Visión Artificial Inteligencia Artificial en urgencias y emergencias sanitarias.
- a) Reuniones de trabajo y contactos con expertos.

3. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.. NOTIFICACIONES.- Para el adecuado control y seguimiento del presente Convenio, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por _____ por parte de EPES y _____ en representación de AICIA. Las reuniones serán convocadas a demanda de cualquiera de las partes, realizándose al menos una reunión anual. Las notificaciones y comunicaciones técnicas entre las partes se efectuarán por escrito y se dirigirán a:

Para AICIA:

Edificio Escuela Superior Ingenieros
Camino de los Descubrimientos s/n
41092 Sevilla

Para EPES:

/ Director Asistencial

Subdirector Programas

4. **ECONÓMICA.** Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes.
5. **DURACIÓN.**- El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma.
6. **UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PRESENTE CONVENIO.**- Si de los proyectos que se presenten, resulten financiados y se desarrollen se obtiene un producto susceptible de registro de propiedad intelectual y/o licencia exclusiva, EPES y AICIA acordarán bajo el principio de buena fe contractual, los términos y condiciones bajo los que explotarán, conjunta o separadamente, o mediante cesión a terceros, los resultados de dicho proyecto.

EPES y AICIA podrán publicar reseñas de las actividades realizadas en su memoria anual de actividades, así como en su página web.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- Las partes considerarán como confidencial la información conseguida, intercambiada o elaborada en el marco del presente acuerdo. La utilización de dicha información deberá ser convenida de mutuo acuerdo por las partes.

EPES y AICIA se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos y documentos que se manejen y a no realizar publicaciones relacionadas con el trabajo objeto de esta colaboración sin el permiso explícito de la otra parte. EPES y AICIA mencionarán la colaboración en estos proyectos con el derecho de uso gratuito de sus logotipos en la documentación a terceros o publicidad que se genere.

La obligación de confidencialidad se extenderá durante un año a partir de la finalización del presente Acuerdo.

Las entidades firmantes cumplirán íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

9. MODIFICACIÓN.- Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo mediante el mismo procedimiento utilizado para su formalización.

10. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Tal y como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la

conurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

11. JURISDICCIÓN.- AICIA y EPES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de conflicto, las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente acuerdo, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido del presente Convenio suscribiéndolo con sus firmas en el lugar y fecha ut supra indicados.

EL DIRECTOR GERENTE DE EPES

EL DIRECTOR GERENTE DE AICIA